



Al contestar cite Radicado 20234310131513 Id: 1404258
Folios: 26 Fecha: 2023-02-16 08:32:27
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente:
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: JOHANNA MILENA ARAGÓN SANDOVAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

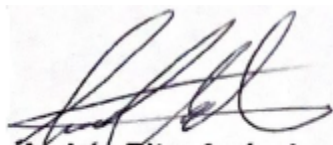
DE: ANDRÉS FELIPE BITAR ARRÁZOLA
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas

ASUNTO: Remisión de Estudios Previos para suscribir un Convenio de Asociación

Estimada Johanna,

Nos permitimos enviar los estudios para la suscripción de un Convenio de Asociación con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, que permitan fortalecer la articulación interinstitucional nación - territorio, a través de la implementación de iniciativas socio- ambientales que aporten al desarrollo sostenible de los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos, bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos, aportando a la "transición energética justa, segura, confiable y eficiente"* con el fin de poner a consideración de la Oficina Asesora Jurídica la viabilidad del mismo.

Cordialmente,


Andrés Bitar Arrázola
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas

ANEXOS:

1. Matriz de valoración de riesgos.
2. Ficha EBI o ficha resumen de la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión registrado bajo código BPIN 2022011000074
3. CDP No. 15423 del 27-ene-2023

Aprobó: 
Revisó: Adriana María Chisacá Hurtado – Gerente de Proyectos o Funcional G2 – Grado 10/Componente Técnico

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (601) 593 17 17 - www.anh.gov.co



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Proyectó: Miguel José Arenas Valdivieso – Experto G3 – Grado 07/44

Nelson Leonel Soler Soler – Experto G3- Grado 05/Componente Jurídico



ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACION

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, que permitan fortalecer la articulación interinstitucional nación - territorio, a través de la implementación de iniciativas socio- ambientales que aporten al desarrollo sostenible de los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos, bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos, aportando a la "transición energética justa, segura, confiable y eficiente"

Este documento ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en los lineamientos indicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017.

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN	La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- se creó mediante Decreto 1760 de 2003 como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con el objetivo de administrar integralmente las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación. Posteriormente, mediante el Decreto 4137 de 2011, modificado por el Decreto 714 de 2012, su naturaleza jurídica cambió y pasó a ser una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objetivo es “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”. De conformidad con lo anterior y con la finalidad de conseguir su objetivo, el artículo 3 del Decreto 714 de 2012 señaló como funciones de la ANH, entre otras, las siguientes: 1. Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país. 2. Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. 5. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, en la elaboración de los planes sectoriales y en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

		6. Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión. 7. Convenir, en los contratos de exploración y explotación, los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos. 8. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos. Por lo anterior, con el fin de ejercer y cumplir con las funciones que le impone el Ordenamiento Jurídico a la ANH, es competente esta entidad para adelantar el presente proceso de contratación. En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido por la Resolución 1048 del 31 de agosto de 2022, es el Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas, el competente para adelantar el proceso de contratación; esto teniendo en cuenta que, mediante dicha resolución, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- delegó la ordenación del gasto, así como la competencia para dirigir y adelantar las contrataciones en todas las modalidades y la liquidación de contratos y convenios suscritos por la ANH en aquellos eventos en los que la fuente de financiación de la contratación sean recursos de inversión, para el caso particular los recursos se encuentran aprobados por el DNP a través de la ficha BPIN No. 2022011000074, para el proyecto denominado “<i>Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental Nacional</i>”.
1.2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. La Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante “ANH”), se creó mediante el Decreto

	1760 de 2003 y su naturaleza jurídica fue modificada por el Decreto 4137 de 2011, el cual estableció como objetivo de la misma: “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”. Hacer sostenible en el tiempo el aprovechamiento de estos recursos, implica necesariamente la armonización de los intereses del sector de hidrocarburos con los de otros sectores de la economía nacional, así como las visiones ambientales, sociales y culturales que se desprenden de las regiones en las que el sector de hidrocarburos tiene operaciones de exploración y de producción. Por otra parte, la ANH también tiene funciones específicas relacionadas con los asuntos de las comunidades y con la sostenibilidad del sector de hidrocarburos tales como: <i>“Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos”.</i> <i>“Suscribir los convenios interinstitucionales para la implementación del modelo de desarrollo sostenible para el sector hidrocarburos e implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado fortalecimiento institucional de las entidades que ejercen como autoridad nacional en materia socio ambiental”.</i> En este sentido y teniendo en cuenta el número creciente de contratos de exploración y producción de hidrocarburos y por ende también el crecimiento de las problemáticas presentadas en los territorios donde se desarrollan estas actividades, la ANH ha celebrado convenios con entidades que en el marco de sus competencias contribuyen a la prevención y atención de las problemáticas de carácter ambiental o social que se presentan en los territorios donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, entidades como el Ministerio del Interior, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el Ministerio de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y las Corporaciones Autónomas Regionales, e Institutos de Investigación adscritos al Ministerio de Ambiente, entre otros, con el fin de garantizar que estas entidades competentes en las diferentes problemáticas que se presentan en el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, realicen el acompañamiento requerido a las compañías petroleras para que la actividad se ejecute en armonía con las dinámicas sociales y ambientales de cada territorio. La ejecución de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en el marco de los contratos suscritos por las compañías con la ANH, han generado beneficios a las comunidades, pero de igual manera, generan tensiones entre los diferentes actores (autoridades, comunidades, proveedores locales, gremios, asociaciones, empresas operadoras, grupos étnicos, entre otros), las cuales originan
--	---

	situaciones de conflictividad social y ambiental que afectan el normal desarrollo de las actividades del sector de hidrocarburos. La falta de actualización en la caracterización social y ambiental en los municipios donde se desarrollan actividades del sector de hidrocarburos conlleva a que los planes de trabajo que se implementan en los territorios no sean eficaces y por ende no contribuyan a la solución estructural de las diferentes problemáticas que se presentan en las regiones. Así mismo, la gestión político institucional que permite el desarrollo de la actividad económica del sector de hidrocarburos, se realiza a nivel territorial (regional y local), evidenciándose la falta de fortalecimiento a la institucionalidad para atender las contingencias que el sector demanda, lo cual debilita el relacionamiento con actores estratégicos, aspecto fundamental para implementar la gestión del componente de diálogo social, que permita propiciar ambientes favorables para operación del sector de hidrocarburos generó la necesidad de contar con un proyecto de inversión socio ambiental que buscara disminuir la suspensión de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos debido a problemáticas derivadas de situaciones ambientales y sociales, por lo anterior se formuló por parte de la ANH y se aprobó por parte del DNP el proyecto de inversión denominado <i>“Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental”</i>, Es así como, la gestión ambiental y social implementada por la ANH, se fundamenta en la en la implementación de estrategias y proyectos con propósito, respetuosas y éticas, que generen un impacto positivo en el desarrollo sostenible de las comunidades, así mismo se busca implementar planes de acción para fortalecer el diálogo social participativo, con el objetivo de avanzar el desarrollo territorial en condiciones de equidad y sostenibilidad ambiental, aportando así a la <i>“Transición Energética justa, segura, confiable y eficiente”</i>, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el DNP en el proyecto de Inversión socio ambiental Teniendo en cuenta la dinámica de los proyectos de exploración y producción de hidrocarburos que demandan el conocimiento específico para el sector hidrocarburos en relación con los limitantes ambientales a nivel regional y local, se requiere la actualización de información priorizada para la toma de decisiones. A través del apoyo institucional a entidades cuya misión sea la investigación y caracterización de líneas base ambientales, en el territorio nacional, en temas de biodiversidad, ecosistemas e hidroclimatología; para adquirir información primaria mediante muestreos en campo, toma de datos en equipos de medición climatológica, expediciones científicas en materia de biodiversidad, que guarden relación con las áreas de interés para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Por otro lado, es muy importante la identificación y formulación de acciones e iniciativas
--	---

de inversión social, que aporten al fortalecimiento de los actores, la generación de capacidades y destrezas en proyectos productivos, al fortalecimiento de la diversificación de la economía local, al mejoramiento de acceso a servicios de salud y saneamiento básico, y al cierre de las brechas sociales, lo que contribuirá al fortalecimiento de las relaciones y la confianza entre los diferentes actores y el gobierno nacional en los territorios donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

El logro de los objetivos planteados en el marco del proyecto de inversión y del Convenio de Asociación que se pretende suscribir permitirá contar con información técnica ambiental analizada y consolidada para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, que permita a la ANH la planeación de los nuevos proyectos, a las empresas contar con información oficial para la elaboración de sus estudios de impacto ambiental, y a las autoridades ambientales contar con información pertinente para la toma de decisiones dentro de los trámites de licenciamiento y demás permisos requeridos para la viabilidad de los proyectos del sector.

La ANH realiza la *“Invitación para presentación de manifestación de interés y compromiso irrevocable de aporte de recursos con el fin de suscribir convenio de asociación fundamentado en el decreto 092 de 2017”*, documento que será publicado en la plataforma SECOP II.

Una vez concluido el término para presentar interés y manifestar el compromiso irrevocable de aporte en recursos la o las ESALES aportando los requisitos definidos en el proceso y bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017 que manifiesten su interés, no solo cumpliendo con el mínimo de aporte al que se refiere el artículo 5 del Decreto 92 de 2017, adicionalmente a lo anterior, la documentación allegada, permitirá evidenciar la capacidad financiera, experiencia técnica (idoneidad) para el desarrollo de este tipo de convenios y capacidad jurídica, cumpliendo así los parámetros del citado decreto.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, como administradora y reguladora de las reservas hidrocarburíferas de la Nación, tiene la responsabilidad de manejar estos recursos de una manera óptima e integral y de armonizar los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

En este sentido, La ANH para dar cumplimiento a las funciones que le han sido encomendadas por la Ley requiere suscribir un convenio de asociación con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, que permitan fortalecer la articulación interinstitucional nación - territorio, a través de la implementación de iniciativas socio- ambientales que aporten al desarrollo sostenible de los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos, bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos, aportando a la “transición energética justa, segura, confiable y eficiente”*, con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que como lo estableció el Decreto 092 de 2017 impulse los proyectos o programas que el proyecto de inversión socio ambiental

aprobado a la ANH por el DNP definió en concordancia con los lineamientos de política pública que han sido definidos en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en la transformación *“Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática”*; en el literal *“B. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima”*

El proyecto de inversión a través del cual se definen los recursos para la contratación de la ESAL, están amparados por el Plan Nacional de Desarrollo – PND, vigente. Si bien es cierto estamos en un proceso de transición de Gobierno, el PND del Gobierno anterior, tiene vigencia en sus componentes, que incluyen los programas que se buscan ejecutar a través de la presente contratación que se enfoca en garantizar la viabilidad de los proyectos de Hidrocarburos a través de la ejecución de recursos en temas ambientales, sociales y de inversión social.

De igual forma, el proyecto de inversión de la ANH, aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y denominado *“Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental Nacional”*, contempló líneas de las bases del nuevo Plan Nacional de Desarrollo que está en proceso de aprobación por parte del Congreso de la República. Lo anterior implica, que el proceso de contratación de la ESAL a través de lo regulado por el Decreto 92 de 2017, busca la suscripción de un Convenio de Asociación que apuntará a la materialización de proyectos incorporados dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Como respaldo de lo mencionado con anterioridad, sobre la vigencia del PND, existe concepto de la Oficina Jurídica de DNP, radicado 20213201091951 que concluye lo siguiente:

De conformidad con el análisis anteriormente expuesto, y en respuesta a los dos interrogantes planteados en la presente solicitud, esta Oficina Asesora Jurídica considera que en la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’” se encuentran integrados tres (3) componentes, a saber: i) Disposiciones referentes a la Parte General, que se materializan en toda su extensión en las Bases del PND, documento anexo de la ley de aprobación del plan, las cuales conforme a lo establecido por la Corte constituyen compromisos del elegido, que se traducen en políticas institucionales a mediano y largo plazo; ii) Plan Plurianual de Inversiones de las entidades públicas del orden nacional; y iii) disposiciones instrumentales, entendidas como Mecanismos para la Ejecución del Plan, que son precisamente las normas jurídicas instrumentales para ejecutarlo.

En línea con lo anterior, se estima que la Ley 1955 de 2019, específicamente en lo

relacionado con su Plan de Inversiones Públicas tiene una jerarquía superior a las demás leyes por mandato de la Constitución Política, que resulta obligatorio no sólo para quienes ejecuten las políticas en él trazadas, sino que también vincula durante su vigencia de manera expresa al legislador, quien deberá atender lo dispuesto en el Plan de Inversiones no sólo al momento de la expedición de las leyes anuales de presupuesto sino, también en las demás normas que este apruebe.

De otra parte, respecto al término máximo de ejecución de lo establecido en el PND, resulta conveniente no perder de vista que si bien los tres (3) componentes de la Ley del Plan (Parte general, Plan Plurianual de Inversiones y mecanismos para la ejecución del plan) se introducen a la jurisdicción colombiana mediante la misma ley, pueden tener vigencias diferentes. En particular, los Mecanismos para la Ejecución del Plan permanecen en el ordenamiento jurídico hasta su derogatoria expresa o tácita por normas posteriores de igual jerarquía. Por su parte, el Plan Plurianual de Inversiones tiene vigencia limitada a la ejecución de los proyectos de inversión en él contenidos, con la salvedad de que se debe garantizar la financiación de proyectos de largo plazo hasta su culminación, que podría extenderse más allá del período de gobierno correspondiente. Finalmente, la Parte General es derogada con la expedición de la ley del PND del Gobierno siguiente.

En los anteriores términos se brinda respuesta a la solicitud de la referencia, en el marco del artículo 2829 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 175530 de 201531, indicando que el presente concepto no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Como corolario de lo anterior, tenemos que las líneas del Plan Nacional de Desarrollo sobre las cuales se aprobó el proyecto de inversión de la Agencia soportan la ejecución de las actividades previstas para la suscripción del convenio de asociación y en ese sentido se cumple lo establecido por el Decreto 92 de 2017 artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, literal a:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Como parte integral de este estudio se anexa la Ficha EBI o ficha resumen de la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión registrado bajo código BPIN 2022011000074 - APOYO PARA LA VIABILIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS A

		TRAVES DE LA ARTICULACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION SOCIOAMBIENTAL NACIONAL, en el cual se da cuenta del proceso de formulación, evaluación y aprobación con las observaciones que fueron soporte de la versión actual del proyecto aprobado por el DNP el 30 de diciembre de 2022, que propende por contribuir e impulsar la “<i>Transición energética justa, segura, confiable y eficiente</i>” que es una de las apuestas del Gobierno Nacional como quedó consignado, en el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en la transformación “Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática”; en el literal “<i>B. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima</i>”.
2.	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	
2.1	OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, que permitan fortalecer la articulación interinstitucional nación - territorio, a través de la implementación de iniciativas socio- ambientales que aporten al desarrollo sostenible de los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos, bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos, aportando a la “transición energética justa, segura, confiable y eficiente
2.2	ALCANCE DEL OBJETO	En consideración a la necesidad descrita, la ANH, requiere aunar esfuerzos entre la entidad y una organización sin ánimo de lucro que permita la implementación efectiva del proyecto de inversión “Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental”, con el fin de implementar estrategias de diálogo participativo en las comunidades, reconociendo las diferencias para así garantizar la participación efectiva de los actores en el territorio cumpliendo con los principios de la política pública en materia social y ambiental. Adicionalmente, fortaleciendo a las comunidades con la participación de estas en la inversión social en territorio. Para lo anterior, se requieren ejecutar las siguientes actividades definidas en la cadena de valor del proyecto de Inversión socio ambiental, aprobado por el DNP: - Formular iniciativas de inversión social en los territorios priorizados y estratégicos para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. - Implementar iniciativas de inversión social en los territorios priorizados, aportando al desarrollo de las regiones donde se adelantan actividades de exploración y producción de hidrocarburos - Adelantar acciones a nivel nacional, regional y local que permitan viabilizar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. - Implementar acciones interinstitucionales que atiendan las situaciones de conflicto en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos - Apoyar el levantamiento de información biótica, abiótica y de elementos socioeconómicos del componente ambiental de las áreas de interés priorizadas para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. - Elaborar documentos técnicos de caracterización ambiental con el resultado del análisis de la información colectada para la toma de decisiones en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

		- Diseñar planes de trabajo conjunto para generar capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos en las entidades de carácter ambiental. - Elaborar estudios de lineamientos técnicos que aporten a la generación de capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos, en las entidades de carácter ambiental.
2.3	LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CÓDIGO UNSPSC	Línea 320 Código 93142104
2.4	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, previa aprobación de la garantía que debe constituir el Asociado a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.
2.5	LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las regiones donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos o en el lugar que la ANH y el Asociado, determinen en el territorio nacional.
2.6	APORTES/VALOR	El valor total del convenio será la suma de aporte de la ANH por un valor de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 38.000.000.000), más el valor del aporte del socio estratégico que se seleccione. Los recursos destinados por la ANH están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 15423 del 27 de enero de 2023, por un valor de \$ 38.000.000.000, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad y que hace parte integral del presente estudio de sustentación técnica y económica
2.7	RENDIMIENTOS	Los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la entrega de los recursos que hace la ANH para la ejecución del presente convenio, serán devueltos en su totalidad a la ANH, para lo cual en la liquidación del mismo se informará por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH la cuenta donde deberá reintegrarse estas sumas.
2.8	FORMA DE DESEMBOLSOS	Los recursos destinados por la ANH en el presente convenio serán aportados de la siguiente manera: a. Un primer desembolso equivalente al 30% del valor del aporte de la ANH, por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE (\$ 11.400.000.000), previa aprobación por parte de los supervisores de la ANH de 1) Propuesta Técnico económica para la implementación de los diferentes componentes y temáticas del convenio, que incluya metodología técnica y operativa para la implementación de cada una de las temáticas a desarrollar en el marco del convenio bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos. 2) Plan Operativo del Convenio que desarrolle la propuesta técnica presentada por el

		asociado en la manifestación de interés, que contenga descripción de actividades y cronograma; 2) Presentación del proceso de contratación y compra del asociado tanto de personas naturales como jurídicas, y; 3) Cuenta de cobro o factura según corresponda. b. Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de la ANH por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.200.000.000), previa aprobación de los supervisores de la ANH de 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, que no podrá ser inferior al 40% de avance; 2) Informe de ejecución presupuestal a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura; 3) Informe que dé cuenta del equipo de trabajo contratado en cada uno de los planes de trabajo que se aprueben a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, 4) Informe que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados con las diferentes entidades aliadas, y la ejecución de las iniciativas de inversión socio ambiental que sean aprobadas a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. c. Un tercer desembolso equivalente al 20% del valor del aporte de la ANH, por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 7.600.000.000), previa aprobación de los supervisores de la ANH de: 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, que no podrá ser inferior al 70% de avance, 2) Informe de ejecución presupuestal a la fecha; 3) Informe que dé cuenta de la contratación en el marco del Convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, 4) Informe que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados con las diferentes entidades aliadas, y la ejecución de las iniciativas de inversión socio ambiental que sean aprobadas a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, 5) Presentar una propuesta para la revisión final y condiciones de entrega de los productos, en espacios técnicos coordinados con la supervisión de la ANH y las diferentes entidades aliadas, donde se proyecte la entrega de cada uno de los productos finalizados, con los respectivos resultados. d. Un cuarto y último desembolso equivalente al 10% del valor del aporte de la ANH por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.800.000.000), previa aprobación de la supervisión de la ANH de: 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, que no podrá ser inferior al 95% de avance, 2) Informe de ejecución presupuestal a la fecha; 3) Informe que dé cuenta de la contratación en el marco del Convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, 4) Informe que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados con las diferentes entidades aliadas, y la ejecución de las iniciativas de inversión socio ambiental que sean aprobadas a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o
--	--	--

		factura, 5) Presentar la relación detallada de bienes y compras realizados por cada uno de los planes de trabajo o proyectos aprobados a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura. PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, la ANH realizará los desembolsos al asociado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos. Si hay lugar a la devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para el pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales.
2.9	COMPROMISOS DE LAS PARTES	Compromisos conjuntos de las partes Las partes se comprometen, por medio del presente contrato a cumplir con lo siguiente: Compromisos conjuntos 1. Suscribir acta de inicio para la ejecución del convenio, dentro de los 2 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes. 2. Conocer a cabalidad los términos de la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta y el convenio, para ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 3. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 4. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la ANH. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 el Decreto 092 de 2017 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y presentarse a La ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del convenio. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a La ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. 8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
10. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del convenio.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del socio, durante la ejecución del contrato.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del convenio. Cuando a ello haya lugar, el Asociado, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad

Compromisos de carácter específico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

1. Garantizar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del presente convenio de conformidad con el presupuesto oficial.
2. Facilitar al Asociado los recursos requeridos para dar cumplimiento a sus compromisos.
3. Realizar supervisión administrativa y financiera del convenio
4. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza del Convenio.

Obligaciones de carácter específico del Asociado

En desarrollo del objeto del presente convenio, El Asociado se compromete a cumplir los siguientes compromisos específicos:

1. Identificar, formular e implementar iniciativas de inversión social y ambiental en los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos priorizados por la ANH, garantizando la sostenibilidad de los proyectos, la planeación participativa y la optimización de recursos.
2. Gestionar e identificar alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas que aporten al desarrollo de las iniciativas de inversión social y ambiental en los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
3. Organizar y facilitar los espacios protocolarios requeridos para entregar las iniciativas de inversión social y ambiental, de manera coordinada con la ANH y los beneficiarios de los proyectos, así como con autoridades locales y entidades aliadas.
4. Presentar informes por cada una de las iniciativas de inversión social y ambiental que se ejecuten durante el Convenio, que contengan el proceso de implementación, con respectivos soportes y registros fotográficos.
5. Asesorar metodológicamente los procesos de relacionamiento y fortalecimiento de actores estratégicos (Gobierno Nacional, Autoridades Locales, Comunidades, Industria) en los territorios con actividades de exploración y producción de

	hidrocarburos. 6. Apoyar y asesorar técnicamente el desarrollo de nuevas metodologías de diálogo con actores en territorio, las cuales permitan mejorar la comunicación efectiva, la gestión de la conflictividad socio – ambiental y el adecuado seguimiento de acuerdos. 7. Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones creativa y asertiva, que permita informar las acciones, planes de trabajo e iniciativas de inversión social y ambiental desarrolladas por la ANH en los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos. 8. Apoyar técnicamente el diseño de material pedagógico que permita promover el entendimiento de todos los temas relacionados con la ejecución de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos y el diálogo participativo con los diferentes actores en los territorios. 9. Desarrollar periódicamente espacios de fortalecimiento de capacidades de los equipos de las entidades aliadas competentes en los temas ambientales y sociales. 10. Ejecutar en las regiones donde se ejecuten proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, acciones para concretar actividades que propendan por la prevención de la conflictividad social y ambiental en el territorio. 11. Asesorar técnicamente la implementación de acciones sociales y ambientales, que tengan como finalidad, la viabilidad de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. 12. Realizar procesos de empoderamiento de las entidades ambientales y territoriales definidas por la ANH, para la obtención y consolidación de información, y construcción línea base ambiental, necesaria para el desarrollo de los proyectos de hidrocarburos. 13. Garantizar la operatividad requerida por las entidades aliadas para la ejecución de los proyectos y obtención de los productos. 14. Garantizar la obtención y entrega de los productos técnicos en los términos y condiciones pactados con la ANH. 15. Estructurar y llevar a cabo los procesos de selección requeridos por las entidades aliadas, relacionados con consultorías y profesionales para el desarrollo de los planes de trabajo acordados. 16. Brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo, operativo, contable y financiero en la ejecución y seguimiento de los planes de trabajo con las entidades priorizadas por la ANH. 17. Brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo, operativo, contable y financiero para la revisión de productos de las entidades aliadas y la liquidación requerida. 18. Celebrar los acuerdos contractuales que deban suscribirse para la ejecución del presente Convenio. 19. Realizar la gestión financiera de los recursos que la ANH destine, para la ejecución del convenio y la implementación de esquemas de seguimiento, monitoreo y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del objeto del convenio. 20. El socio deberá entregar a la finalización del Convenio un Informe Técnico y financiero que dé cuenta del cumplimiento total de las actividades previstas en el Plan Operativo y la ejecución de los recursos del convenio, con sus respectivos soportes. 21. Presentar a la supervisión de la ANH para la respectiva aprobación, informes técnicos y financieros mensuales, que den cuenta de la ejecución y avance del Plan Operativo
--	--

		del convenio y de cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados con las diferentes entidades aliadas, con los respectivos soportes" 22. El socio deberá presentar al finalizar el convenio el archivo físico y digital de la totalidad de los proyectos ejecutados, incluyendo el total de los productos recibidos a satisfacción por la ANH y las entidades aliadas, incluyendo información financiera, técnica, administrativa, jurídica y toda aquella que se genere durante la ejecución del convenio.
2.10	SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Agencia Nacional Unidad de Hidrocarburos y será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éstos designen para tal fin. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. La supervisión, tendrá entre otras las siguientes funciones: - Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. - Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo pactado entre las partes. - Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. - Presentar el informe de supervisión cada ~~xxx~~ meses, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado. - Proyectar el acta de liquidación del convenio. - Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

2.11	COMITÉ DE COORDINACION	Para llevar a cabo la coordinación de la ejecución y del seguimiento técnico se constituirá un Comité de Coordinación y Operativo para la ejecución del Convenio, el cual estará integrado por: ✓ Dos (02) integrantes de la ANH ✓ Dos (02) integrantes del socio Las funciones del comité serán: a) Aprobar el reglamento presentado por el socio, estableciendo como mínimo: 1. Reglas de las sesiones del Comité coordinador y operativo. El Comité, no podrá exceder las obligaciones y derechos establecidos en el convenio, por lo tanto, cada entidad actúa con la autonomía que corresponde al ámbito de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. 2. Procedimiento de convocatoria del Comité. 3. Funciones de la Secretaría Técnica. Será adelantada por el socio y de cada reunión de comité se levantarán actas que serán suscritas por los miembros de este. Dichas actas se elaborarán de acuerdo con el formato diseñado por el socio, las cuales deberán ser aprobadas y suscritas al inicio de la siguiente sesión, y formarán parte del Sistema Integral de Gestión de la ANH. 4. Reglas sobre el quórum requerido y desarrollo de la sesión. 5. El Comité se reunirá en sesiones presenciales o virtuales, con una periodicidad mensual o cuando se requiera. 6. Reglas sobre la modificación del manual y vigencia del mismo. 7. Las demás que se requieran en cumplimiento al logro del objetivo y fines del convenio. b) Aprobar el Plan Operativo y los cronogramas de ejecución del convenio que regirá para la ejecución del mismo, el cual que contendrá las instrucciones y lineamientos que la ANH imparte y sus correspondientes ajustes. Así como también, el plan de gastos, acciones preventivas y correctivas a que hubiere lugar. c) Aprobar las necesidades presentadas por las entidades fortalecidas para dar cumplimiento al plan de trabajo presentado por cada una de ellas. d) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. e) Efectuar las sugerencias y recomendaciones que posibiliten superar dificultades críticas y mejorar la gestión para la ejecución del convenio. f) Recomendar la recomposición de los gastos internos de conformidad con el plan operativo y de seguimiento y elevarla a otrosí. g) Aprobar los informes de gestión para el giro de los recursos a gestionar.
------	-------------------------------	--

		h) Recomendar las modificaciones del giro de los recursos a gestionar, previa justificación del supervisor del convenio, conforme las necesidades financieras del convenio. Dicha modificación será surtida mediante la suscripción del respectivo otrosí. La secretaria técnica del Comité será ejercida por el Asociado.
2.12	POLITICA DE TRATAMIENTO DE BIENES Resolución 582 de 2022 “Por la cual se adopta la política general administrativa para activos adquiridos con recursos de la ANH.	La ejecución de los aportes realizados en virtud de los convenios o contratos se ejecuta en diferentes actividades, recibiendo a su vez, diferentes productos, tales como: Honorarios, servicios, infraestructura, licencias, arrendamientos, y bienes tangibles e intangibles que benefician a las entidades objeto de las actividades propias de los convenios. Todo activo adquirido con recursos de la ANH será de su propiedad y deberá dárseles este tratamiento, para todos los efectos. Se excluye de esta afirmación los bienes adquiridos con recursos de ciencia y tecnología, que tienen normativa especial. Los bienes adquiridos con recursos de la ANH podrán darse en comodato, según lo dispuesto por el artículo 2200 del Código Civil, siempre y cuando medie una justificación por parte del ordenador del gasto, que demuestre que dichos bienes prestan un mejor servicio en otra entidad del que le prestan directamente a la ANH, o que son necesarios para que las entidades ejecutoras sigan desarrollando o preserve los fines del Convenio o Contrato suscrito.
3.	FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1	REGIMEN JURIDICO APLICABLE	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017; así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo <u>2o</u> y están regidos por el artículo <u>96</u> de la Ley 489 de 1998 y los artículos <u>5o</u>, <u>6o</u>, <u>7o</u> y <u>8o</u> del presente decreto.
3.2	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se está celebrando un convenio de asociación, en el marco del artículo 5 Decreto 092 de 2017, previa verificación en el estudio de mercado en la que se determinó la idoneidad de la ESAL

3.3	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	De acuerdo con el objeto a desarrollar, se debe celebrar un convenio de asociación.
3.4	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1° de la Ley 1474 de 2011.
4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y ANÁLISIS TECNICO		
4.1	ANÁLISIS DEL SECTOR	En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015, y siguiendo las recomendaciones de la guía expedida por Colombia compra eficiente para la elaboración del estudio del sector en cuanto a la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las condiciones de ejecución del mismo, se hace referencia a los aspectos generales del sector. Con el fin de seleccionar el socio estratégico requerido, la ANH de acuerdo con el histórico de contratos y convenios suscritos, y su experiencia en este tipo de convenios, ratificó la existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro, con reconocida idoneidad, experiencia y una intachable reputación que pueden contribuir de manera eficiente y efectiva para acompañar a la ANH en el desarrollo del proyecto de inversión socio ambiental aprobado por el DNP que se denomina “<i>Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental</i>”, que propende por contribuir e impulsar la “<i>Transición energética justa, segura, confiable y eficiente</i>” que es una de las apuestas del Gobierno Nacional como quedó consignado, en el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en la transformación “Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática”; en el literal “<i>B. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima</i>”. Para ello, se plantean acciones que especialmente buscan contribuir a la construcción de un territorio y una sociedad resiliente al clima, y al acompañamiento para la articulación interinstitucional Nación – Territorio, que promueva la correcta ejecución de los contratos en fase exploratoria previniendo las situaciones socioambientales que generan la suspensión de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos; aspecto igualmente mencionado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, en el enunciado “Seguridad y confiabilidad energética”. En el mercado existen entidades que apoyan el fortalecimiento de las capacidades de los diferentes actores (comunidades, autoridades del orden ambiental y regional, empresas, etc.), así como también y garantizan los derechos de las comunidades vulnerables presentes en el territorio colombiano y por lo tanto, poseen experiencia no solo en el relacionamiento con comunidades, sino también, experiencia en la generación de alianzas con entidades del sector público. En el caso particular de la ANH, la Entidad, ha suscrito contratos y convenios con

anterioridad para suplir dichas necesidades, tanto internas, como para el beneficio de las entidades con las que establece acuerdos interinstitucionales para su fortalecimiento, tal es el caso de los convenios que ha suscrito la ANH con entidades como el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, la Fundación Panamericana para el Desarrollo FUPAD COLOMBIA, Corporación Colombia Internacional – CCI, la Fundación Ideas para la Paz – FIP , entre otras.

Revisados los antecedentes de contratación en la ANH donde se ha buscado siempre contar con un socio estratégico que contribuya técnica, jurídica, financiera y administrativamente a los intereses y metas propuestos en el marco de los proyectos de inversión socio ambientales, se encuentra que la entidad ha tenido experiencia en esta modalidad de contratación, lo cual permite establecer referentes tanto de los procesos adelantados, como de las características de la contratación.

Este análisis económico parte de la revisión de la información histórica de la contratación que reposa en la entidad, se verificó en el histórico que en las experiencias de contratación a través de la de asociación con entidades sin ánimo de lucro y en la celebración de contratos y convenios interadministrativos, para el cumplimiento de los objetivos y fines que se han venido exponiendo en el presente estudio y como se presenta a continuación:

Convenio/Contrato/Acuerdo	Suscrito con	Valor Convenio	Contrapartida	Aporte ANH
195 de 2016	FONADE	\$ 12.338.047.809	\$ 0	\$ 12.338.047.809
Acuerdo 135-2016	PNUD	\$ 13.963.468.227	\$ 7.313.468.227	\$ 6.650.000.000
Acuerdo 338-2017	PNUD	\$ 16.528.261.767	\$ 8.425.787.021	\$ 8.102.474.746
01 de 2018	FUPAD	\$ 44.123.000.000	\$ 5.200.000.000	\$ 8.923.000.000
437 de 2019	CCI	\$ 2.538.000.000	\$ 0	\$ 2.538.000.000
602 de 2019	FUPAD	\$ 11.159.000.000	\$ 3.359.000.000	\$ 7.800.000.000
182 de 2021	FUPAD	\$ 44.250.000.000	\$ 7.500.000.000	\$ 36.750.000.000
371 de 2022	FUPAD	\$ 9.632.791.395	\$ 2.900.000.000	\$ 6.732.791.395

En virtud de lo anterior, frente al presente proyecto de inversión socio ambiental y a las bases y lineamientos definidos por el Gobierno Nacional para el Plan Nacional de Desarrollo, la ANH considera que el modelo de convenio de asociación resulta el más adecuado para la consecución de los fines que aquí se persiguen.

4.2

ECONOMICO

El valor del convenio a suscribir se encuentra determinado por los productos de las actividades a desarrollar en mercados en los lineamientos y condiciones aprobadas por el DNP en el marco del proyecto de inversión socio ambiental aprobado por el DNP que se denomina “*Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental*”, proyecto que fue estructurado, formulado y costado bajo la Metodología General Ajustada – MGA definida por el Departamento Nacional de Planeación DNP para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública, y que para su aprobación, previo al concepto del DNP se surtieron evaluaciones técnicas y financieras por parte del Ministerio de Minas y Energía.

		Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presente convenio corresponderá a las actividades necesarias para los fines del mismo y cuya discriminación deberá detallarse en las especificaciones técnicas y económicas de la propuesta que deberá presentar el Asociado que sea seleccionado, más la contrapartida ofrecida en la manifestación de interés. El aporte de la ANH al convenio será por un valor de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 38.000.000.000), más el valor del aporte del socio estratégico que se seleccione. Los recursos destinados por la ANH están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 15423 del 27 de enero de 2023, por un valor de \$ 38.000.000.000, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad y que hace parte integral del presente estudio de sustentación técnica y económica.
4.3	TÉCNICO	La ANH como administradora de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, tiene entre otras las siguientes funciones: “Articularse con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medioambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos”. “Suscribir los convenios interinstitucionales para la implementación del modelo de desarrollo sostenible para el sector hidrocarburos e implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado fortalecimiento institucional de las entidades que ejercen como autoridad nacional en materia socio ambiental”. De acuerdo con las funciones descritas anteriormente, la ANH en los últimos años, se ha articulado con las diferentes entidades para gestionar la atención de las alertas tempranas y vías de hecho presentadas en los territorios donde se desarrollan actividades del sector, teniendo en cuenta las siguientes cifras: 1) 2018: 40 alertas tempranas y 112 vías de hecho, 2) 2019: 118 alertas tempranas y 163 vías de hecho; 3) 2020: 45 Alertas Tempranas y 101 Vías de hecho; 4) 2021: 31 Alertas tempranas y 95 Vías de hecho y 5) 2022: 115 Alertas tempranas y 206 Vías de hecho La necesidad de articulación y relacionamiento metódico y permanente entre la Nación y el territorio, así como con las compañías donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, son el eje más importante sobre el cual gira toda la cadena de hidrocarburos, razón por la cual, el proyecto de inversión “<i>Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental</i>”, que tiene como objetivo principal disminuir la suspensión de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos derivadas de situaciones ambientales y sociales.
5.	FACTORES DE SELECCIÓN	

5.1	JUSTIFICACIÓN	Teniendo en cuenta que el objeto del convenio se enmarca en el desarrollo de actividades que han sido encomendadas por la Ley a la ANH entre otras (...) “8. <i>Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos</i>”. La Procuraduría quinta delegada ante el Consejo de Estado mediante Concepto 13-94 del 4 de junio de 2013. Radicado 500012331000199910249 01 (45397) planteó la diferenciación entre convenio y contrato así: <i>“Entre un contrato y un convenio existen diferencias, como, por ejemplo:</i> <i>i) En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comunes; ii) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; iii) En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada; iv) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta “la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos” (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generándose en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato.”</i> (Negrilla fuera de texto). Conforme a lo anterior es pertinente suscribir un convenio de asociación, en atención a los aportes de cada una de las partes y a su vez en atención a la experiencia con la que
-----	---------------	---

		deberá contar LA ESAL que sea seleccionada, siendo así la apropiada para desarrollar estas actividades.
6.	ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS	
6.1	RIESGOS	Con el fin de garantizar la correcta y adecuada ejecución del presente contrato/convenio, la tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente proceso de contratación se hará teniendo en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, por lo que quedará de la siguiente manera: El análisis sobre la asignación de riesgos previsibles dentro de la presente contratación se elaboró en consideración a los parámetros establecidos en el documento CONPES 3714 "Del riesgo Previsible en el marco de la política de contratación Pública". Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos: 1. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio o contrato. 2. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio del contrato o convenio. 3. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, Dimar-Cioh, Invemar, Instituto Humboldt Etc.). En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Para los efectos del presente documento, la estimación permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Las probabilidades que se consideraron dentro de la matriz de riesgo están definidas en: ALTA: Para llegar a esta probabilidad de ocurrencia analizando la generalidad de los contratos o convenios que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia. MEDIA-ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos o convenios similares; o, cuando de la

		naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual. BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos o convenios con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente. En relación sobre el Impacto o severidad, entendiéndolo como la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato o convenio se clasificó en consideración a los siguientes niveles: ALTO: Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. MEDIO – ALTO: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). MEDIO – BAJO: Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). BAJO: Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato Acorde con lo mencionado, la tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera. Ver anexo 2 Valoración de Riesgos – Matriz de Riesgos.
--	--	--

7	ANALISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA					
7.1	COBERTURAS	Para amparar los riesgos descritos y aquellos que se puedan presentar en la ejecución el convenio, LA ESAL seleccionada deberá constituir garantía única que ampare: <table><tr><th>Riesgo</th><th>Garantías</th></tr><tr><td>Que el asociado no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.</td><td> El asociado deberá constituir las siguientes pólizas: Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de asociado/ contratista, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más. </td></tr></table>	Riesgo	Garantías	Que el asociado no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El asociado deberá constituir las siguientes pólizas: Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de asociado/ contratista, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.
Riesgo	Garantías					
Que el asociado no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El asociado deberá constituir las siguientes pólizas: Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de asociado/ contratista, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.					

		Que la calidad del Servicio no sea la exigida por la entidad en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el asociado. Que el asociado no cancele los salarios y prestaciones sociales a las personas empleadas para la ejecución del contrato.	Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, para afianzar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de carácter laboral que tenga o contraiga el asociado/ contratista para con o por razón del personal que vincule al servicio del convenio, por el término de su duración y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su suscripción.
8.	APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES		
8.1	PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	De conformidad con lo señalado por la en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la celebración de convenios de asociación no está contemplado en las condiciones allí previstas.	

Cordialmente,


Andrés Bitar Arrázola
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas

ANEXOS:

4. Matriz de valoración de riesgos.
5. Ficha EBI o ficha resumen de la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión registrado bajo código BPIN 2022011000074
6. CDP No. 15423 del 27-ene-2023

Aprobó: Adriana María Chisacá Hurtado – Gerente de Proyectos o Funcional G2 – Grado 10/Componente Técnico 
Revisó: Miguel José Arenas Valdivieso – Experto G3 – Grado 07/ 
Proyectó: Nelson Leonel Soler Soler – Experto G3- Grado 05/Componente Jurídico 